



ESTATUTOS DE LAS SECCIONES DE FORMACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA

Contenido

PREÁMBULO.....	3
Artículo 1. Creación de las secciones	3
Artículo 2. Denominación y objeto.....	4
Artículo 3. Domicilio y ámbito territorial	4
Artículo 4. Fines de la sección	4
Artículo 5. Estructura de las secciones.....	6
5.1 Miembros adscritos de las secciones	6
5.2 Miembro del equipo de trabajo de la sección.....	6
5.2.1 Duración y cese del cargo del responsable/coordinador y miembros del equipo de trabajo de la sección	7
5.2.3 Funcionamiento de los equipos de trabajo de las secciones	8
5.3 La comisión de formación	9
Artículo 6. Los órganos por el que se regulan las secciones	9
Artículo 6.1. La Asamblea General	9
Artículo 6.3. La Asamblea General Extraordinaria	10
Artículo 8. Convocatoria de las asambleas generales	10
Artículo 9. Funcionamiento de las asambleas.....	11
Artículo 10. Asistencia a la asamblea	11
Artículo 11. Acuerdos de la asamblea	11
Artículo 12. Acta de la asamblea	11
Artículo 13. Deberes de los miembros pertenecientes a los equipos de trabajo de las secciones	12
Artículo 14. Pérdida de condición de miembro del equipo de trabajo de la sección.	12
Artículo 15. Derechos del cargo de miembro del equipo de trabajo de la sección.	13
Artículo 16. Creación de nuevas secciones.	13

Artículo 17. Disolución de las secciones.....	13
Artículo 18. Convocatoria de elecciones	14
Artículo 19. El censo	14
Artículo 20. Sistema de elección de miembros de equipos de trabajo y responsables/coordinadores de sección.....	14
Artículo 21	15
Artículo 22. Comité electoral.....	16
Artículo 23. Mesa electoral y votación.....	16
Artículo 24. Proclamación de candidaturas electas	16
Artículo 25. Medios de las secciones	16
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	18
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	18
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....	18
DISPOSICIÓN FINAL	19

PREÁMBULO

Los presentes Estatutos tienen por objeto regular la creación, composición, estructura democrática y funcionamiento de las Secciones en el seno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, incluidas sus relaciones con la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de nuestro colegio.

Están redactados conforme a modelo acordado por la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 19 de julio de 2023.

Las secciones del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga tendrán entre sus fines el de convertirse en instrumento fundamental con el que articular la profesión, trasladando a la sociedad una imagen de excelencia en cada uno de los ámbitos en los que se desarrolla nuestra profesión, constituyéndose como foros especializados, abiertos a toda la abogacía y a la ciudadanía.

Además, como misión y finalidad principal, las secciones promoverán y facilitarán la formación continua de las personas colegiadas, de tal forma que se permitirá garantizar la competencia profesional de los colegiados de este colegio de cara a un mejor servicio de defensa jurídica.

Dentro de los objetivos marcados, las secciones divulgarán esta formación, y convocarán, cuando sea necesario y previa autorización de la junta, a todos los operadores jurídicos y sociales que la protagonizan, al objeto de aunar criterios y proponer protocolos de actuación práctica en el área concreta que se proponga.

Artículo 1. Creación de las secciones

Las Secciones son agrupaciones de personas colegiadas.

La creación de las secciones se gestionará conforme al artículo 67 del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, al amparo del artículo 54 del Estatuto General de la Abogacía Española y dentro del marco de la Constitución Española, y se registrará por los presentes estatutos.

La Junta de Gobierno por propia iniciativa o a petición de un número mínimo de veinte personas colegiadas como ejercientes o treinta, en caso de no ejercientes, podrá crear cuantas Secciones tenga por conveniente al objeto de posibilitar el contacto entre abogados especializados en concretas materias y el recíproco intercambio de información técnicojurídica sobre la especialidad que se trate, siempre y cuando estas no entren en colisión con el objeto específico de otra sección previamente creada. Las Secciones podrán proponer las iniciativas que estimen procedentes a la Junta de Gobierno para ser elevadas a las instancias que correspondan.

El Acuerdo de creación de una nueva Sección, determinará la denominación y el ámbito objetivo de la Sección e incluirá las fechas de apertura y cierre del censo electoral y la fecha de celebración de elecciones para proveer los cargos de la sección.

Para la creación de una sección deberá tener la autorización de la Junta de Gobierno

Así mismo se publicará su creación mediante su inserción a través de la página web.

Artículo 2. Denominación y objeto

La denominación de las secciones será el que se determine en su creación por la Junta de Gobierno.

El principal objetivo de las secciones es promover el debate jurídico, la formación y la participación real de las personas colegiadas en el ámbito de la rama del Derecho o especialidad profesional que constituya su ámbito objetivo.

Artículo 3. Domicilio y ámbito territorial

El ámbito territorial de la Sección coincidirá con el del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, constituyéndose por tiempo indefinido y sin fines lucrativos.

El domicilio de las Secciones será el de la Sede principal del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, actualmente en Paseo de la Farola nº 13.

En caso de que el Colegio cambie su ubicación, las secciones cambiarán igualmente su sede de forma automática.

Artículo 4. Fines de la sección

Las secciones tienen como principales fines los siguientes:

- a) Promocionar el estudio de los problemas de la actividad profesional específica de los abogados en el ámbito especial de cada una.
- b) Contribuir a la formación jurídica de los abogados, organizando jornadas, seminarios y promoviendo las actividades jurídicas en relación con el ámbito de cada sección.
- c) El tipo de formación podrá impartirse de diferentes formas:
 - 1º. Formación remota vía streaming.
 - 2º. Formación presencial.
 - 3º. Cursos especializados de 16 a 50 horas.
 - 4º. Laboratorios o talleres jurídicos
 - 5º. Otras formas.
- d) Divulgar cuantos temas puedan tener relación con la materia de la sección.
- e) Colaborar con los órganos de Gobierno y participar en la vida corporativa, fomentando la intervención en la misma de sus miembros.

f) Colaborar en la organización de congresos, jornadas, posgrados, másteres, seminarios, cursos, conferencias y otros actos análogos. En especial con el Congreso Jurídico de la Abogacía de Málaga.

g) Asistir, previa aprobación de la Junta de Gobierno, a congresos, cursos seminarios, conferencias, jornadas y otros actos análogos de interés para los objetivos de la Sección.

h) Intervenir en aquello que pueda ser una mejora para el desarrollo y ejercicio de la profesión de abogados de cada una de las materias de cada sección.

i) Colaborar con la biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga en las necesidades que puedan considerarse.

j) Colaborar con las distintas universidades públicas y privadas para los proyectos de formación, actualización normativa.

k) Fomentar la participación de sus miembros en la vida colegial.

l) Proponer a la Junta de Gobierno la firma de convenios con otras instituciones para el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

m) Mantener en contacto a sus miembros, fomentando el compañerismo y la colaboración entre ellos.

n) Proponer a la Junta de Gobierno la programación de las actividades formativas anuales sobre materias propias del ámbito de la Sección, cumpliendo los objetivos mínimos que se acuerden por la Junta de Gobierno o por la Comisión de Formación, según el protocolo que a tal efecto se establezca por ésta.

Las Secciones no podrán, salvo excepciones, llevar a cabo actividades formativas que no hayan sido debidamente programadas, debiendo recabar en todo caso la autorización expresa de la Junta de Gobierno o de la Comisión de Formación para la realización de cuantas actividades formativas promueva o en las que participe.

ñ) Deber de colaboración con otras secciones, así como con las comisiones, subcomisiones, y agrupaciones existentes tanto en el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga como en el resto de colegios profesionales de España.

Dicha colaboración se hará extensiva a aquellas organizaciones semejantes nacionales o extranjeras que pueda existir siempre y cuando sus actuaciones no comprometan al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga y dando siempre cuenta a la Junta de Gobierno y solicitando autorización previa, de todas aquellas iniciativas o convenios que pudieran ser trascendentes para este colegio.

Por tanto, priorizarán la forma de mantener contacto con otros operadores jurídicos, así como jueces, fiscales y letrados de la Administración de justicia, u otros operadores colaborando en tareas de interés común.

o) Las Secciones colaborarán en el desarrollo de la actividad corporativa del Ilustre colegio de abogados de Málaga, contribuyendo a su buen funcionamiento.

A tal fin, podrá actuar, cuando sea necesario, como órgano consultivo especializado del Colegio, en los términos que someta a su consideración la Junta de Gobierno emitiendo informes y atendiendo, a través de la Junta de Gobierno, requerimientos de tribunales, administraciones, universidades o cualquier entidad o persona que lo precise.

p) Colaborar al cumplimiento de los fines del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, de acuerdo con las directrices de la Junta de Gobierno.

Artículo 5. Estructura de las secciones

5.1 Miembros adscritos de las secciones

Las secciones estarán formadas por abogados colegiados que consten de alta en el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga como ejercientes y no ejercientes, y que se inscriban voluntariamente en cada una de las secciones en las que tengan interés a través de la Oficina Virtual.

Anualmente se publicará y actualizará una lista con los miembros pertenecientes a cada una de las secciones del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, pudiendo un colegiado pertenecer a cuantas secciones desee.

Pertenecer o estar inscrito en estas listas o censo de la sección implica ser miembro adscrito a la sección y otorga los siguientes derechos:

- a) Estar legitimado para poder ejercer el derecho a voz en las diferentes asambleas.
- b) Posibilidad de que el 35% de los miembros adscritos de una determinada sección soliciten la apertura de elecciones para la votación de nuevos miembros del equipo de trabajo de la referida sección y/o responsable/coordinador.
- c) Ser electores y elegibles en las elecciones para poder ser miembros del equipo de trabajo de las secciones en la que se postule, conforme a las condiciones establecidas en los presentes Estatutos.
- d) Recibir de forma constante información sobre la materia de la sección en la que se haya inscrito.
- e) Exponer las sugerencias, peticiones o quejas que entienda oportunas para el buen funcionamiento del equipo de trabajo de la sección.
- f) Formular propuestas de interés para la sección.

5.2 Miembro del equipo de trabajo de la sección.

Cada sección contará con un responsable/coordinador. Y un grupo de trabajo que constará de un mínimo de 7 miembros y un máximo de 15 miembros.

Estos equipos de trabajo son los encargados de gestionar y coordinar cada una de las secciones, y los responsables/coordinadores de alcanzar los objetivos planteados en el presente reglamento.

Se permite que en los equipos de trabajo exista hasta un 15 % de abogados colegiados no ejercientes.

Se permite que puedan ocupar un puesto dentro del equipo de trabajo de las secciones hasta un 10% de profesionales que no estén colegiados en nuestro colegio. Estos últimos serán denominados miembros honorarios, y son aquellas personas físicas, relacionadas con el ámbito material de la Sección en quienes concurren méritos destacados.

Con la incorporación de estos profesionales (magistrados, fiscales, economistas, LAJ, inspectores de hacienda, policías, profesores, catedráticos, otros) se pretende dar un enfoque multidisciplinar a la sección que sea capaz de enriquecer la gestión y el trabajo de estas.

Estos profesionales tendrán en la Asamblea General voz, pero no voto.

El Consejo de formación trasladará la propuesta de designación de miembro honorario acordado o por el equipo de trabajo de la Sección, a la Junta de Gobierno, a quien compete la adopción del correspondiente Acuerdo.

Podrán ostentar la condición de miembros activos de los equipos de trabajo de las Secciones, todas aquellas personas colegiadas en el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga que se hallen al corriente de sus obligaciones colegiales y que no se encuentren inhabilitadas, sean o no ejercientes.

Cada sección contará de un responsable/coordinador.

5.2.1 Duración y cese del cargo del responsable/coordinador y miembros del equipo de trabajo de la sección

El mandato del responsable/coordinador de un equipo de trabajo de una sección es de tres años y sólo pueden ser reelegidos por un segundo mandato consecutivo en el mismo o en otro cargo.

Serán causas de cese:

- a) La finalización del mandato.
- b) La renuncia.
- c) La pérdida de los requisitos para ser candidato/a al cargo que ostente.
- d) La remoción del cargo por causa justificada acordada por la Junta de Gobierno a su propia instancia o por la Asamblea General de la Sección.
- e) A solicitud de al menos tres miembros del equipo de trabajo, que deberá ser ratificada por la Junta de Gobierno.

En caso de vacante o cese del responsable/coordinador de la sección, podrá ser sustituido a propuesta de la comisión de formación por la Junta de Gobierno.

En caso de vacante o cese de un miembro del equipo de trabajo de la sección, podrá ser sustituido (atendiendo al número de miembros) a propuesta del mismo equipo, una vez que cuente con la conformidad de la Comisión de formación.

No obstante, en el caso de quedar vacantes más de la mitad de los cargos del equipo de trabajo, o tres o menos miembros, la Junta de Gobierno podrá acordar el cese del resto de cargos o miembros o bien completar los puestos vacantes.

5.2.3 Funcionamiento de los equipos de trabajo de las secciones

1. El equipo de trabajo de las secciones se reunirá al menos una vez cada 45 días, a iniciativa de su responsable/coordinador en convocatoria ordinaria, o a petición de los dos tercios de sus miembros, en convocatoria extraordinaria.

El equipo de trabajo también quedará válidamente constituido para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad de sus miembros o al menos por dos tercios y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

El equipo de trabajo se podrá reunir mediante videoconferencia o cualquier otro sistema que no implique la presencia física de sus miembros caso de que mediante esta vía se fomente la participación. En estos casos es necesario garantizar la identificación de los asistentes a la reunión, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. En las reuniones virtuales se consideran miembros asistentes las personas que hayan participado en la videoconferencia.

A los efectos de una gestión eficiente, el responsable/coordinador de los equipos de trabajo de cada una de las secciones habilitará un grupo de mensajería móvil (Whatsapp, Telegram o equivalente) en el que podrá convocar de manera válida a sus miembros, con expresión del orden del día, cuando existiere, o con el objetivo de la reunión planteada.

2. La convocatoria se entenderá válidamente convocada si al menos tres cuartas partes de los miembros del equipo de trabajo confirman la recepción del mensaje.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes, con voto de calidad de quien presida, en caso de empate.

4. El equipo de trabajo en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la sesión ordinaria (o extraordinaria, en su caso) elevará a la comisión de formación los proyectos y propuestas aprobados.

5. En el caso de que el equipo de trabajo no realice actividades relativas a la materia de la Sección en un periodo superior a seis meses consecutivos, la comisión de formación podrá, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, disolverlo motivadamente dando por

finalizado el mandato de todos sus miembros, convocando elecciones o designando nuevos miembros.

6. El responsable/coordinador de la sección, será la persona encargada de gestionar el equipo de trabajo y coordinar las estrategias y objetivos de esta. El funcionamiento interno dentro de la sección será el que la propia sección acuerde o decida.

5.3 La comisión de formación

La Junta de Gobierno designará a uno o dos de sus miembros como responsable/coordinador de dicha comisión para canalizar las informaciones y peticiones de cada una de las secciones a la Junta de Gobierno y para adoptar aquellas decisiones que no tengan trascendencia o cuya decisión esté previamente contemplada mediante protocolos de actuación acordados con la Junta de Gobierno.

Las comunicaciones y actuaciones de las Secciones destinadas a tener trascendencia fuera del Colegio deberán ser sometidas a la Junta de Gobierno, quien decidirá sobre su pertinencia.

La Comisión de Formación tiene carácter permanente y se regulará por este reglamento y demás normativa de aplicación.

Sus acuerdos tendrán el carácter de propuestas a la Junta de Gobierno, a menos que ejerzan competencias delegadas por ésta; en este caso tendrán carácter de acuerdo de la Comisión, en el que se indicará que actúa por delegación y la fecha de los acuerdos de la delegación.

Estos acuerdos irán firmados por el presidente/a de la comisión.

La Comisión de Formación llevará a cabo las funciones que tiene encomendadas a través de un órgano ejecutivo integrado por:

- a) El responsable de la comisión de formación.
- b) Un secretario/a, que en este caso será el responsable del departamento de formación del colegio.
- c) Tres vocales, correspondiente a tres compañeros ejercientes designados para tal efecto.
- d) Dos empleados del departamento de formación del colegio.

Artículo 6. Los órganos por el que se regulan las secciones

Artículo 6.1. La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano soberano de la Sección, en el que podrán participar con voz y voto sus miembros censados, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en el Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

La Asamblea General se celebrará el día y hora señalada y quedará válidamente constituida en Primera Convocatoria, cuando concurran a ella la mayoría absoluta de sus miembros activos.

En Segunda Convocatoria, podrá celebrarse cualquiera que sea el número de asistentes, quedando válidamente constituida transcurrida media hora desde la señalada para el inicio de la Primera Convocatoria.

La Asamblea General, convocada por el responsable/coordinador de la Sección, se reunirá con carácter ordinario una vez al año, en el primer trimestre, correspondiendo al Consejo de formación dar cuenta de las actividades realizadas en el ejercicio anterior y proponer las actividades futuras.

Artículo 6.3. La Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria, será convocada por el responsable/coordinador de la Sección en los siguientes supuestos:

- a) A propuesta del Consejo de formación.
- b) A propuesta de, al menos, un 15% de los miembros activos de la Sección, mediante petición escrita.
- c) A propuesta de la Junta de Gobierno.

La propuesta deberá incluir los puntos que han de constituir el orden del día.

Recibida la propuesta, el responsable/coordinador de la sección deberá efectuar la convocatoria en el plazo máximo de un mes.

En el supuesto del apartado “b”, el responsable/coordinador de la sección dará traslado de la propuesta al Consejo de formación, que en el plazo máximo de diez días podrá adicionar al orden del día propuesto, aquellos extremos que estime oportunos.

Artículo 8. Convocatoria de las asambleas generales

Todas las Asambleas Generales deberán convocarse con una antelación mínima de quince días respecto de aquel en que deban celebrarse.

La convocatoria, que deberá ser realizada por escrito en el que conste la fecha del acuerdo de convocatoria, el orden del día y la fecha de celebración de la Asamblea se insertará en el Tablón de Anuncios del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga y la convocatoria será difundida y/o comunicada mediante cualquier medio válido, incluido los electrónicos, a los miembros de la Sección.

Artículo 9. Funcionamiento de las asambleas

La Asamblea General será presidida por quien ostente la coordinación de la Sección, pudiendo delegar en un miembro de la Junta de Gobierno o en el presidente/a del Consejo de formación.

Actuará de secretario/a quien lo sea del Consejo de formación y, en su ausencia, el miembro del Consejo de formación designado para tal fin por este órgano.

Todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la Asamblea General serán objeto de discusión en ella encargándose quien la presida de moderar su desarrollo.

Artículo 10. Asistencia a la asamblea

La asistencia a la Asamblea General se efectuará de forma presencial mediante la comparecencia de cada uno de los miembros de la Sección, sin posibilidad de representación, sin perjuicio de la delegación que pueda ejercer el responsable/coordinador de la Sección en algún miembro del equipo de trabajo.

Artículo 11. Acuerdos de la asamblea

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos válidamente emitidos.
2. No obstante, se requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros activos de la Sección presentes para la adopción de los siguientes acuerdos:
 - a) Los de la propuesta a la Junta de Gobierno de cambio de la denominación o del ámbito material de la Sección.
 - b) Los de propuesta a la Junta de Gobierno de la fusión, escisión o disolución de la Sección.
 - c) Los de propuesta de remoción del responsable/coordinador de la sección.
3. El voto será personal e indelegable. Únicamente tendrán derecho a voto aquellos colegiados censados conforme al artículo 5.2.

Cada miembro activo presente, tendrá un voto, salvo los de los colegiados no ejercientes, que computarán como medio, deshaciéndose los posibles empates con el voto de calidad de quien presida la Asamblea.

Artículo 12. Acta de la asamblea

De todas las sesiones de la Asamblea se levantará Acta, que será transcrita en el libro o archivo informático correspondiente, y el original se entregará en el plazo de siete días al secretario/a de la comisión de formación para su custodia y archivo. Las Actas serán suscritas por el secretario/a del Consejo de formación, o quien le hubiere sustituido en la Asamblea, con el visto bueno de quien presida la Asamblea.

Artículo 13. Deberes de los miembros pertenecientes a los equipos de trabajo de las secciones

El ejercicio del cargo perteneciente al equipo de trabajo de la sección es un cargo libre y gratuito.

Los cargos se ejercerán con responsabilidad, buena fe y transparencia, de acuerdo con las normas de estos Estatutos y del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

A modo orientativo se enumeran las siguientes obligaciones:

a) Representar con responsabilidad el lugar que le corresponde como miembro de una sección en nombre del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga., observando un comportamiento e imagen de digna representación de la Sección y de la profesión en general, no pudiendo hacer uso del cargo en acciones publicitarias y comunicaciones referidas a sus despachos o a su actividad profesional o pública.

b) Cumplir los acuerdos que se adopten en el grupo de trabajo de las secciones.

c) Cooperar de manera personal y activa en el desarrollo de las actividades de la sección y comparecer en todas las acciones de estudio y actividades formativas o sociales que por ésta se realicen.

d) El ejercicio de los cargos comporta asimismo la obligación de confidencialidad de las deliberaciones de los órganos de gobierno de la Sección.

e) Todas las personas que ejerzan cargos de la Sección deberán suscribir y observar inexcusablemente, las normas, limitaciones y recomendaciones que se recogen en el presente reglamento.

A estos efectos los responsables/coordinadores no podrán recibir percepciones por actividades formativas.

f) La inobservancia de lo establecido en este artículo conllevará la remoción automática en el cargo.

Artículo 14. Pérdida de condición de miembro del equipo de trabajo de la sección.

La pérdida de la condición de miembro del equipo de la sección puede originarse por:

a) La baja voluntaria.

b) La expulsión por falta de asistencia a más de tres reuniones injustificadamente.

c) Por no realizar el trabajo encomendado por el grupo de trabajo de la sección.

d) Por mantener una conducta contraria a los intereses de la sección a la que pertenece con las garantías establecidas en el Código Deontológico del Ilustre Colegio de Abogados

de Málaga y con el procedimiento que establece el Reglamento de Procedimiento Disciplinario, a propuesta del responsable/coordinador de la sección.

e) Por realizar actos o desarrollar actividades contrarias a los fines de la sección.

Artículo 15. Derechos del cargo de miembro del equipo de trabajo de la sección.

Las personas que ejerzan cargos en la Sección tendrán derecho a que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, se reconozcan sus méritos al servicio de la Sección o del Colegio, a efectos curriculares.

Así mismo tendrán derecho, todos los miembros, a que sus nombres y fotografías aparezcan en el correspondiente espacio reservado para su sección en la página web del colegio, previa autorización por el consejo de formación.

El responsable/coordinador del equipo de trabajo de la sección tendrá derecho a un correo corporativo en el que se ponga en valor su cargo.

Asimismo, sus miembros o aquellos propuestos por el responsable/coordinador del equipo de trabajo de la sección, estarán dispensados, del abono de la actividad formativa generada y gestionada por el equipo de trabajo de la sección.

Todos los miembros de los equipos de trabajo de las diferentes secciones gozaran de un descuento de hasta un 25% de toda la actividad formativa de pago generada por el resto de secciones.

Igualmente, el responsable/coordinador y los miembros del equipo de cada una de las secciones, podrán contar, a propuesta de la comisión de formación, con facilidades en el Congreso Jurídico de la Abogacía, relacionado con la inscripción al mismo y posibles gastos suplidos de alojamiento. Para ello se tendrá en cuenta en cada edición el cumplimiento de objetivos de las secciones el año previo.

Artículo 16. Creación de nuevas secciones.

El Acuerdo de creación de una nueva Sección podrá incorporar requisitos adicionales siempre que guarden relación con el objeto de esta.

La incorporación a una Sección deberá solicitarse formalmente, mediante escrito o correo electrónico dirigido a la Secretaría del Consejo de formación del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, aunque la Junta de Gobierno podrá acordar cualquier otro medio de inscripción incluso con carácter exclusivo.

Artículo 17. Disolución de las secciones

Las secciones podrán ser disueltas, integradas las unas en las otras, así como modificar su denominación según las necesidades que la Junta de Gobierno considere de interés para los abogados.

Artículo 18. Convocatoria de elecciones

Sólo cuando un 35% de miembros adscritos a una determinada sección soliciten la celebración de elecciones, la Junta de Gobierno, a través de la Comisión de formación, las convocará para proveer los cargos del equipo de trabajo de la sección de forma ordinaria.

La convocatoria electoral tendrá lugar con una antelación mínima de cuarenta y cinco días naturales respecto de la fecha de celebración de las elecciones.

La convocatoria se publicará mediante su inserción en la página web del Colegio www.abogaciademalaga.es. De manera complementaria se comunicará a todos los miembros de la Sección que en dicho momento estuvieren censados.

La convocatoria de elecciones incluida en el Acuerdo de creación de una nueva sección se publicará mediante su inserción en la página web del Colegio www.abogaciademalaga.es.

Durante el periodo electoral el equipo de trabajo de la sección saliente continuará en funciones hasta la proclamación de los nuevos cargos electos.

Artículo 19. El censo

El censo de personas colegiadas adscritas a la Sección con derecho a participar en cualquier Asamblea General incluirá a quienes estén inscritas en las diferentes listas en la Sección con 90 días naturales de antelación a la fecha de la convocatoria.

Cuando se trate de una Sección de nueva creación, serán personas electoras las inscritas hasta las 24:00 horas de la fecha establecida como de cierre del censo en el Acuerdo de creación de la Sección y convocatoria de elecciones.

Desde el día siguiente a la fecha de su cierre, el censo estará expuesto a las personas colegiadas en la Secretaría del Colegio.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a la exposición del censo electoral, se podrá impugnar la inclusión o exclusión en las listas ante la Junta de Gobierno, que resolverá en el plazo de los cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo para hacer impugnaciones.

Artículo 20. Sistema de elección de miembros de equipos de trabajo y responsables/coordinadores de sección.

La Junta de Gobierno a través de la página web colegial facilitará a todos los colegiados la posibilidad de poder postularse como miembros de un determinado equipo de trabajo de una sección o como responsable/coordinador de la misma. Un mes antes de la fecha, se enviará a todos los adscritos a la sección en cuestión (colegiados que hayan marcado la sección en Oficina Virtual) nota informativa sobre la apertura de selección de candidatos a miembros de secciones.

Para realizar esta selección se incorporará en apartado secciones, un formulario a cumplimentar por los interesados.

Para tener la posibilidad de poder ser candidato deberán cumplirse los requisitos del artículo 21.

Una vez recibidas las diferentes candidaturas, la junta de gobierno seleccionará aquellos candidatos que considere más idóneos para las diferentes secciones, prevaleciendo en la elección una ponderación entre candidaturas que aporten experiencia, conocimientos en el área en cuestión, juventud, iniciativa y capacidad de gestión de liderazgo. La selección se realizará atendiendo a la paridad de género.

Artículo 21

1. Podrán ser candidatas las personas colegiadas inscritas en la Sección hasta la fecha de cierre del censo electoral de acuerdo con el artículo anterior; siempre que en el momento de su proclamación como candidatos/as cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones colegiales
- b) No estar inhabilitados/as
- c) No ser miembro de la Junta de Gobierno

Los candidatos o candidatas al cargo de responsable/coordinador del equipo de trabajo de la sección deberán, además ser personas colegiadas ejercientes.

2. En el caso que un 35% de adscritos a una sección hubiesen solicitado la apertura de elecciones y haya sido aprobado por la Junta de Gobierno conforme a lo establecido en el artículo 18, las candidaturas se formalizarán mediante el sistema de listas abiertas, de modo que resultarán elegidos para constituir el equipo de trabajo las candidaturas con más votos, dentro de los límites mínimo y máximo establecidos en estos Estatutos. Las candidaturas responderán a criterios de paridad de acuerdo con la normativa vigente.

3. La presentación de las candidaturas se efectuará en el Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga en el plazo de quince días naturales desde la fecha de inserción de la convocatoria en el tablón de anuncios y estarán firmadas por las personas candidatas con indicación de su número de colegiación. Debiendo indicar una dirección de correo electrónico a los efectos de notificación de cualquier comunicación que tuviera que ver con el proceso electoral.

4. Dentro de los siete días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las candidaturas, la Junta de Gobierno, a través de la Comisión de Formación, proclamará aquellas que reúnan los requisitos establecidos y motivará las exclusiones.

Si la exclusión se refiere a alguna de las personas que conforman la candidatura por causa sobrevenida desde la presentación de esta, se otorgará a la candidatura el plazo de dos días naturales para presentar a quienes suplan a las personas excluidas.

Transcurrido el plazo sin haberse procedido a la subsanación, quedará excluida la candidatura completa, salvo que alcance, sin contar a las personas excluidas, el número de miembros mínimo establecido en estos Estatutos.

5. La resolución de inclusión o exclusión de una candidatura podrá impugnarse ante la Junta de Gobierno en el plazo de cinco días naturales desde la notificación de la exclusión a la persona interesada. La Junta de Gobierno resolverá sobre el recurso dentro de los cinco días naturales posteriores a la impugnación. La resolución de la Junta podrá fin a la vía administrativa.

6. Cuando se proclame una única candidatura para los cargos vacantes, la Junta de Gobierno desconvocará las elecciones y declarará electos a los candidatos o las candidatas de la única candidatura proclamada.

Artículo 22. Comité electoral

La Junta de Gobierno, a través de la comisión de formación, actuará como Comité Electoral, supervisando el proceso electoral y resolviendo las incidencias o dudas en la aplicación de los Estatutos que se susciten en su transcurso.

Artículo 23. Mesa electoral y votación

La mesa electoral será presidida por un miembro de la Junta de Gobierno, actuando como secretario/a el del Consejo de Formación.

Las personas electoras podrán emitir su voto personalmente en la sede principal del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en el horario que se indique en la convocatoria, que no podrá ser inferior a cinco horas.

En el lugar de la votación se dispondrá de un espacio reservado donde las personas electoras dispondrán de papeletas de todas las candidaturas y papeletas en blanco.

La Junta de Gobierno podrá habilitar un sistema de emisión del voto por vía telemática, el cual tiene que permitir acreditar la identidad y la condición de persona colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga e inscrita en la Sección de la persona emisora, así como el secreto y la inalterabilidad del contenido del voto.

Artículo 24. Proclamación de candidaturas electas

Finalizado el escrutinio, la mesa electoral extenderá Acta del resultado y quedarán proclamadas electas las candidaturas más votadas, tomando sus integrantes posesión de los cargos en el mismo momento.

Artículo 25. Medios de las secciones

1. Las secciones carecen de patrimonio fundacional y contarán con los recursos que le dote el propio Ilustre Colegio de Abogados de Málaga para la realización de los fines que

tiene encomendados y para las actuaciones específicas, con cargo a sus presupuestos generales.

Cualesquiera otras fuentes de financiación de distinta procedencia como puedan ser los patrocinios han de ser previamente propuestos y autorizados por la comisión de formación.

Cada sección dispondrá de una asignación económica previamente fijada por la comisión de formación con base en unos requisitos que a continuación se exponen:

a) Se tendrá en cuenta el número de miembros adscritos en cada sección. En función de este número, se dispondrá por sección de una cantidad base o inicial, existiendo en este sentido 3 bloques:

1º. Aquellas secciones cuyo número de compañeros miembros adscritos a la sección sea de hasta 500 compañeros.

2º. Aquellas secciones cuyo número de compañeros miembros adscritos a la sección sea de 501 hasta 900 compañeros.

3º. Aquellas secciones cuyo número de compañeros miembros adscritos a la sección sean más de 900 compañeros.

Con base en estos 3 bloques, la cantidad base asignada para cada uno de estos bloques será la siguiente:

a) Para las secciones que se encuentren dentro del bloque 1º la cantidad base asignada para dicha sección será de 250 euros.

b) Para las secciones que se encuentren dentro del bloque 2º la cantidad base asignada para dicha sección será de 400 euros.

c) Para las secciones que se encuentren dentro del bloque 3º la cantidad base asignada para dicha sección será de 600 euros.

2. Con independencia de las cantidades bases acordadas en el punto anterior, cada sección podrá adicionar a su financiación una serie de cantidades que tendrán como variables la formación propia y en colaboración generada por cada sección.

En tal sentido se establece que por cada hora de formación propia generada por cada sección se valora en 6 euros. Por cada hora de formación generada en colaboración con otra sección o asociación, fundación o similar se valora a 3 euros la hora.

A estos efectos, si una sección genera 100 horas de formación anualmente, ya sea con actividades formativas, jornadas, cursos, congresos, laboratorios, charlas, etc. dispondrá para el siguiente año de unos ingresos adicionales de 600 euros a sumar a la cantidad asignada inicialmente a dicha sección como cantidad base en el punto anterior de este artículo.

3. El abono de cualquier gasto se deberá acompañar con una factura que detalle el concepto y el importe del gasto

Con el referido presupuesto o financiación los equipos de trabajo podrán financiar las siguientes actividades o actuaciones:

- a) Acudir a actos formativos con cargo a los presupuestos de la Sección. En estos casos se deberá, además de contar con la aprobación por la Junta de Gobierno, compartir e informar al consejo de formación de la actividad a la que se acuda, los materiales formativos recibidos y, en su caso, elaborar y circular un resumen de la formación.
- b) Abonar en determinadas circunstancias gastos de representación con respecto a ponentes u otros profesionales (desayunos, comidas, cenas, desplazamientos, etc.).
- c) Otros gastos que previamente sean justificados y autorizados por la Comisión de Formación.

Artículo 26. Modificación de este Estatuto.

La modificación del presente Estatuto será competencia de la Junta de Gobierno.

El proyecto de modificación se realizará a instancias de la Junta de Gobierno o a propuesta de la Comisión de Formación quien presentará un borrador de proyecto, que una vez obtenga la aprobación de la Junta de Gobierno será difundido a todos los miembros de la sección para su conocimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los equipos de trabajo de las secciones actuales mantendrán su composición hasta la celebración de las próximas elecciones o el final de su mandato, en que adaptarán la denominación de los órganos de gobierno y su composición a lo previsto en el presente Estatuto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todos los plazos señalados en este Estatuto se entenderán computados como días hábiles, salvo que expresamente se establezcan como días naturales. En lo no dispuesto expresamente por estos Estatutos será de aplicación el Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En el momento actual, las Secciones de Trabajo del ilustre colegio de abogados de Málaga son 28, y son las siguientes:

1. Sección de Derecho Administrativo
2. Sección de Derecho Aeronáutico, Marítimo y Transporte
3. Sección de Derecho Animal

4. Sección de Derecho Comunitario e Internacional privado
5. Sección de Derecho Concursal
6. Sección de Derecho Inmobiliario de la Construcción
7. Sección de Derecho Digital
8. Sección de Derecho Deportivo
9. Sección de Derecho Fiscal y Financiero
10. Sección de Gestión de Despachos
11. Sección de Derecho Laboral
12. Sección de Derecho de Familia
13. Sección de Derecho Mercantil
14. Sección de Derecho Penal
15. Sección de Derecho Procesal
16. Sección de Derecho de Responsabilidad Civil
17. Sección de Derecho de la Propiedad Industrial, Intelectual y Derechos de Imagen
18. Sección de Derecho Rural y Agroalimentario
19. Sección de Derecho Turístico
20. Sección de Derecho Urbanístico
21. Sección de Derecho de Inversión de Capital Extranjero
22. Sección de Derecho Militar y Seguridad Ciudadana
23. Sección de Derecho de Consumo
24. Sección de Derecho Bancario
25. Sección de Derecho Deportivo
26. Sección de Derecho de Prevención y Blanqueo de Capitales
27. Sección de Derecho de Propiedad Horizontal y Arrendamientos Urbanos
28. Sección de Mediación

DISPOSICIÓN FINAL

El presente estatuto entrará en vigor al día siguiente hábil a que sean aprobados por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga y será de aplicación a todas

las secciones, con excepción de aquellas que ya tuvieran estatutos propios previos a la aprobación del presente.

Este estatuto se difundirá, con expresión de la fecha de su aprobación mediante publicación en la página web colegial y su envío por correo electrónico a los colegiados.

Todas las cuestiones que surjan de la aplicación, interpretación y alcance de estos Estatutos serán sometidas a la Junta de Gobierno.